# DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

## DICTAMEN JURÍDICO N° 1134/ 2022

Asunción, 30 de Noviembre de 2022.-

**A Secretaría General:**

Con referencia al **Memorándum U.O.C. Nº 667/2022**, de esta misma fecha, en la cual se solicita el parecer jurídico respecto a la presentación realizada por la firma CONSORCIO ATR, en el marco del Contrato Nro. 03/2021, "CONSTRUCCION DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO", ID 380967, Se acompaña también con los antecedentes las peticiones formuladas por la mencionada Empresa en fecha 21 de Julio de 2022, en la que solicitan la aprobación de una solución alternativa para la construcción de una pista de velódromo, atendiendo a la Causa de Fuerza mayor debidamente comunicada a la Secretaría Nacional de Deportes. También se acompañan los Memorandum Infraestructura de los XII Juegos Suramericanos Asu 2022, Nro. 316 de fecha 9 de agosto de 2022 y Nro.508, de fecha 23 de noviembre de 2022, como así también el Dictamen UOC Nro. 141/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Luego de la revisión de las mismas junto con las instrumentales acompañadas y en atención a las cláusulas obrantes en los referidos contratos, como a la legislación vigente, (Art. 55 y 62 de la Ley Nro. 2051/03. Convenios Modificatorios en Obras Públicas), esta Dirección considera que en primer lugar, que existiendo la previsión legal de que la contratante puede proceder a la modificación unilateral del contrato en razón del interés público (Art. 55 inc. b) corresponde analizar si se dan las condiciones requeridas por la Resolución DNCP NRO. 5695/2019, (Art. 57) que establece la reglamentación aplicable a las Modificaciones al amparo del interés público comprometido. Al respecto la Unidad Operativa de Contratación, ha hecho un análisis profundo de la factibilidad de cada de los requisitos exigidos en la citada reglamentación para llegar a la conclusión de que en verdad se halla comprometido el interés público en las modificaciones solicitadas. En ese sentido, esta Dirección comparte plenamente los argumentos expuesto en el Dictamen Nro. 141/2022 de la UOC, por lo cual se considera que no existiría inconveniente alguno en concretar las modificaciones solicitadas.-

En estas condiciones, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, considera que es factible hacer lugar a lo requerido por la firma mencionada en cuanto a la modificación del Contrato firmado con la firma CONSORCIO ATR Contrato Nro. 03/2021, "CONSTRUCCION DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO". ID. 380.967.

## CONCLUSION

Por tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente el pedido modificación del Contrato firmado con la firma CONSORCIO ATR Contrato Nro. 03/2021, "CONSTRUCCION DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO", ID Nro. 380.967", debiendo para ello firmarse la resolución respectiva y suscribirse la adenda correspondiente, salvo mejor parecer.-

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Secretaría Nacional de Deportes
Secretaría General
Mesa de Entrada
Nº 2435
Fecha: 30/11/2022
Hora: 17:01
Firma y aclaración por: Lic. Mirtha Cáceres
Téc. Administrativo
Secretaría General - SND

Abog. Juan Carlos Cantero Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes